

# educación



### Sala Cuna Regiones

Este beneficio está destinado a los hijos/as de las madres funcionarias sean cotizantes o no del DBCVL y que laboran en regiones, cuyas edades fluctúen entre los 84 días y los dos años de edad.

Para el beneficio la funcionaria deberá, en forma previa a su utilización, cumplir con el envío de una carta solicitud dirigida a la Jefatura de Bienestar y Calidad de Vida Laboral, con el mayor acopio de datos de la funcionaria, acompañando:

- Certificado de nacimiento del lactante.
- Tres presupuestos de Sala Cuna, con sus respectivos roles de empadronamiento de la JUNJI.

### Sala Cuna CGR Nivel Central

Este beneficio está dirigido a las madres funcionarias de la Región Metropolitana sean cotizantes o no del DBCVL, desde el término del permiso postnatal, hasta cuando los hijos cumplan los dos años de edad siendo gratis por derecho. Pueden ocupar este beneficio también los padres funcionarios de nuestra Institución conforme a la Ley.

### Jardín Infantil Regiones

El DBCVL otorgará a los afiliados de la Contralorías Regionales con cargas legales que asistan a jardines infantiles reconocidos por el Estado, una ayuda económica para la matrícula en estos centros educacionales, ascendente a \$50.000 por niño con un tope de \$100.000, en el caso de un número superior de cargas.

### Jardín Infantil CGR Nivel Central

Este beneficio está dirigido a las madres y padres funcionarios sean cotizantes o no del DBCVL pertenecientes a la Región Metropolitana y sus hijos hasta los 4 años 11 meses de edad. El valor del beneficio es del 4% de la renta imponible y se encuentran exentos del pago de matrícula.

## Educación

**Bono educacional:** Aporte en dinero otorgado a los afiliados que tengan cargas legales en etapa escolar básica, media, técnica y universitaria. Esta ayuda tendrá un tope de \$80.000, independiente del número de cargas con que cuente el funcionario, de acuerdo a la siguiente distribución <sup>18</sup>:

## Distribución por carga del bono educacional

Aporte por número de carga(s)	Monto en \$
1	30.000
2	25.000
3	15.000
4 o más	10.000

Por ejemplo: Un funcionario con 3 cargas, recibirá \$ 30.000 por el primer hijo, \$25.000 por el segundo y \$15.000 por el tercero, es decir, \$70.000 en total.

**Premio a la excelencia académica y Subsidio mejores puntajes en la Prueba de Selección Universitaria (PSU):** El DBCVL otorgará un estímulo económico al esfuerzo estudiantil de las cargas legales de los afiliados con rendimiento sobresaliente en la etapa escolar y en la PSU, cuando ésta sea rendida por primera vez <sup>19</sup>:

## Premios establecidos

Nivel educacional	Notas o puntaje exigido	N° de premios	Monto del premio en \$
Básica (Desde 5° año)	Igual o superior a 6,8	10	50.000
Media - Técnica	Igual o superior a 6,5	10	80.000
PSU	Igual o superior a 700	3	100.000

<sup>18</sup> Para hacer efectivo este beneficio, el afiliado deberá acompañar certificado de alumno regular o de matrícula, según corresponda.

El plazo de presentación de los antecedentes será desde el 1° hasta el 30 de abril en el Departamento de Personal. A su vez, el pago de este beneficio, se efectuará a partir de la primera quincena de mayo. El Departamento se reserva el derecho de verificar, a través de los medios disponibles, la información proporcionada por el afiliado para obtener el aporte.

<sup>19</sup> Este premio reconocerá los resultados académicos y de la PSU del año anterior.

Para postular a este beneficio, el afiliado deberá acompañar el certificado de notas del educando. Se considerará puntaje PSU el promedio de los puntajes de la prueba de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas. En el caso del postulante con puntaje destacado en la PSU, se tendrá que adjuntar un documento que avale el puntaje obtenido y el comprobante de matrícula en un centro de estudios acreditado por el Estado. El plazo para la presentación de los antecedentes se informará anualmente en los medios de comunicación institucional. Los antecedentes serán evaluados por una comisión, la cual estará compuesta por dos representantes del DBCVL y uno de Secretaría General.

### Subsidio a la prosecución de estudios de los funcionarios

El DBCVL otorgará a los afiliados que se encuentren cursando estudios técnicos superiores o profesionales en disciplinas acordes a las funciones de la Contraloría General y en una entidad reconocida por el Estado, una ayuda económica para la matrícula anual correspondiente. Este beneficio será excluyente para quienes hayan sido favorecidos con financiamiento institucional en algún otro tipo de programa similar y se encontrará sujeto a la evaluación del Departamento y la disponibilidad de recursos de éste.

Para el financiamiento de esta iniciativa, el DBCVL contará con un fondo ascendente a \$3.000.000 y el monto máximo al cual podrán optar los funcionarios será de \$100.000<sup>20</sup>.

### Subsidio económico a la realización de estudios de postgrado<sup>21</sup> (magister y doctorados):

El DBCVL otorgará a los afiliados que se encuentren cursando magíster y doctorados en una entidad reconocida por el Estado y en disciplinas acordes a las funciones de la Contraloría General, una ayuda económica para la matrícula correspondiente. Este beneficio será excluyente para quienes hayan sido favorecidos con financiamiento institucional en algún otro tipo de programa similar y se encontrará sujeto a la evaluación del Departamento y la disponibilidad de recursos de éste.

El financiamiento de esta iniciativa contará con un fondo ascendente a \$5.000.000, el cual se distribuirá en \$3.000.000 para funcionarios de las sedes regionales y \$2.000.000 para quienes se desempeñan en el nivel central. El monto máximo al cual podrán optar los postulantes será de \$250.000<sup>22</sup>.

### Subsidio por titulaciones de pregrado técnico y profesional de los funcionarios

El DBCVL otorgará a los afiliados que se encuentren cursando estudios técnicos superiores o profesionales en disciplinas acordes a las funciones de la Contraloría General y en una entidad reconocida por el Estado, una ayuda económica a las titulaciones de pregrado técnico y profesional. Este beneficio será excluyente para quienes hayan sido favorecidos con financiamiento institucional en algún otro tipo de programa similar y se encontrará sujeto a la evaluación del Departamento y la disponibilidad de recursos de éste. El monto al cual podrán optar los funcionarios será de \$100.000.

<sup>20</sup> Todos los funcionarios pueden postular, no obstante, se priorizará a aquéllos que no cuentan con cargas familiares.

Para hacer efectivo este beneficio, el afiliado deberá acompañar certificado de alumno regular o de matrícula, según corresponda.

La presentación de los antecedentes para quienes se matriculen en el primer semestre será del 1° a 31 de mayo y el pago del aporte respectivo, se efectuará en el mes de junio.

Ahora bien, para los ingresos en el segundo semestre, la documentación deberá ser remitida entre el 1° al 31 de agosto y el desembolso del subsidio se ejecutará en el mes de septiembre.

Los antecedentes serán evaluados por una comisión, la cual estará compuesta por dos representantes del DBCVL y uno de Secretaría General.

Si bien se cuenta con dos períodos de postulación, el afiliado podrá recibir el beneficio sólo una vez al año. El Departamento se reserva el derecho de verificar, a través de los medios disponibles, la información proporcionada por el afiliado para obtener el aporte.

<sup>21</sup> Cabe hacer presente que el D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N° 1, de 2005, del mismo Ministerio; indica en su inciso cuarto del artículo 54, que las universidades podrán otorgar títulos profesionales y toda clase de grados académicos, en especial de licenciado, magíster y doctor. Asimismo, en las letras c) d) y e) define dichos grados, por lo que corresponde concluir que los estudios de la carrera de magíster o doctorados corresponden a aquellos que habilitan a los afiliados que los cursen para impetrar el beneficio de que se trata. La norma legal citada no contempla los diplomados, ya que son considerados como una capacitación, por lo que no procede otorgar el subsidio.

<sup>22</sup> Todos los funcionarios pueden postular, no obstante, se priorizará a aquéllos que no cuentan con cargas familiares. Para hacer efectivo este beneficio, el afiliado deberá acompañar el certificado de alumno regular o de matrícula, según corresponda. La presentación de los antecedentes para quienes se matriculen en el primer semestre será del 1° a 30 de junio y el pago del aporte respectivo, en el mes de julio. Ahora bien, para los ingresos en el segundo semestre, la documentación deberá ser remitida entre el 1° al 30 de septiembre y el desembolso del subsidio se ejecutará en el mes de octubre. Los antecedentes serán evaluados por una comisión, la cual estará compuesta por dos representantes del DBCVL y uno de Secretaría General. Si bien se cuenta con dos períodos de postulación, el afiliado podrá recibir el beneficio sólo una vez al año. El Departamento se reserva el derecho de verificar, a través de los medios disponibles, la información proporcionada por el afiliado para obtener el aporte.